

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Dr. Alfredo Alesio Eguiaz, Secretaría de la Dra. Carla Gottfried, sito en la calle Balcarce N° 199 de la ciudad de Villaguay, comunica por cinco (5) días que los autos caratulados: **"GAMARRA RICARDO ALBERTO S/ QUIEBRA" EXPTE N° 7910**, en fecha **04/08/2026** se ha **declarado la QUIEBRA de Sr. Ricardo Alberto GAMARRA, DNI N° 23.539.424, CUIL N° 20-23539424-4**, nacido el día 16/01/1968, argentino, de estado civil casado, con domicilio real en B° 16 viviendas Manzana N° 1 Casa N° 6 de la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, **C.P. HAYDEE LILIANA VILLAGRA, correo electrónico: haydee.villagra@yahoo.com.ar, teléfono 0343-155113221**, con domicilio procesal constituido en calle **PASO N° 419 de esta ciudad**, quien atenderá los días: **LUNES A VIERNES DE 17:00 Hs. a 19:00 Hs. hasta el día 05.10.2026**, inclusive. Se han fijado los **días 20.11.2026 y 11.02.2027** para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ. Asimismo, se intima al deudor para que entregue al síndico sus bienes, quedando desapoderado de los mismos y a los terceros a fin de que, quienes tuvieran bienes del fallido en su poder lo entreguen al Síndico, con los alcances que prescribe el art. 88, inc. 3) y conc. de la ley 24.522. Debiendo además el deudor entregar al Síndico, la documentación relacionada con la contabilidad que tuviere. Se Prohíbe al fallido hacer y recibir pagos como también a los terceros a efectuar pagos al fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5º y 109 LCQ). En consecuencia INTÍMASE a los acreedores denunciados en la presentación de pedido de quiebra BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO; BANCO BICA S.A; NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.; COLLINS S.A.; BANCO DEL SOL S.A; BANCO VOII S.A.; BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES SAU.; BACS BANCO DE CRÉDITO Y SECURITIZACIÓN S.A.; INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.U.; SISTEMA DE CREDITO DE ENTRE RIOS, TARJETA SI DE CREER; ARGENCRED S.A.; MUPER.: Mutual Policial de Entre Ríos; SEDAPPER (Sindicatos de Empleados de la Administración Publica de Entre Ríos), que perciban sus créditos con posterioridad a la fecha del presente resolutorio a reintegrarlos en el término de diez (10) días de publicitada la presente con el

primer edicto, siendo el órgano sindical el facultado para el control e investigación de los mismos. DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, y en medios digitales de comunicación, conforme listado proporcionado por el Servicio de Información y Comunicación del STJER (SIC), a saber: Diario El Pueblo digital: <https://www.elpueblovillaguay.com.ar>; Página apnoticias: <https://www.apnoticias.com.ar>; Página Infor-Villaguay: <https://www.inforvillaguay.com>; Diario <https://www.diariovillaguayweb.com>; Páginas Villaguay Noticias web: y Hechos: <https://www.noticiasyhechos.com.ar/secciones/12/villaguay.html> y Radio Municipal de Villaguay: <https://villaguay.gob.ar/radiomunicipal>, de conformidad a lo resuelto por el STJ en Expte. n° 1085/2026 -SSE.-, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Villaguay, 16 de septiembre de 2026.

Firmado Digitalmente por:

Dra. Carla Gottfried
Abogada - Secretaria